



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del expediente, el Despacho advierte que la apoderada de la parte actora informa que tuvo contacto con la señora YAQUELINE YEPEZ VÉLEZ, madre de la demandada menor de edad H.A.Y.V., la cual le suministró sus datos de contacto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la notificación de la demanda es a instancia de parte, se le requerirá a la parte demandante con el fin de que realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la parte demandada según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASELE a la parte interesada para que realice las diligencias tendientes a notificar a la demandada menor de edad H.A.Y.V., por intermedio de su representante legal señora YAQUELINE YEPEZ VELEZ, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Familia 009 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e94f4899637e5b4c9ee7c4c141cf886cff7db0c91c89265601282bd24056fe8
Documento generado en 04/08/2021 07:37:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>